



La Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, con fecha 26 de diciembre de 2019, dictó la siguiente Resolución:

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones destinadas a financiar los gastos corrientes de las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas mediante Orden PRE/56/2019, de 27 de agosto (BOC NÚM. 172 de 6 de septiembre de 2019), así como el informe de la Intervención Delegada, y en atención a la propuesta de resolución realizada por la Directora General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria

RESUELVO

Conceder subvenciones y disponer un gasto por importe de 300.000 € (TRESCIENTOS MIL EUROS) a las entidades locales que se relacionan a continuación y por el importe que se indica, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.02.12.458A.463. Las solicitudes han sido valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5 de la orden PRE/32/2019 y el artículo 6 de la orden PRE/56/2019 de convocatoria, en relación con lo dispuesto en el artículo 2 de la orden de convocatoria, a los efectos de determinar la cuantía de la subvención y el límite máximo de la misma, y una vez comprobado que los beneficiarios cumplen los requisitos y obligaciones establecidos en la normativa vigente:

Nº	CIF	ENTIDAD LOCAL MENOR	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
57	P3900284E	JUNTA VECINAL DE HAZAS DE CESTO	2.200,00 €	20	2.200,00 €

El pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de formular requerimiento previo en plazo de dos meses ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en el artículo 44 de dicha Ley.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL,
ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA

M^a Rosa Valdés Huidobro

(Firmado electrónicamente)

